



Universidad de Valladolid

PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL DEL MISMO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece el ordenamiento de los títulos de Grado, Máster y Doctorado dando respuesta a la sociedad. Se permite que un estudiante pueda cursar simultáneamente dos enseñanzas oficiales del mismo ciclo académico en base al Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, donde se establecen los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. El Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid (BOCyL 31-12-2020) indica en su artículo 98 que se podrán establecer programas de doble titulación entre los existentes en la propia Universidad y, también, mediante convenio con otras universidades españolas o extranjeras, que permitan a los estudiantes cursar simultáneamente las titulaciones que se determinen. En la Universidad de Valladolid, ya existe el anexo III a la Normativa sobre Tramitación, Aprobación y Ejecución de Acuerdos con otras Universidades o Instituciones Extranjeras aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno, sesión de 6 de mayo de 2014.

Es una demanda de la sociedad la formación interdisciplinar que mejore la empleabilidad y eficiencia de los egresados de estudios simultáneos de dobles grados o dobles másteres. El incremento de estos estudios hace que sea deseable una ordenación de los procedimientos en dobles títulos de grado y máster en la Universidad de Valladolid.

CAPÍTULO 1 TRAMITACIÓN

Artículo 1. Definición

Los programas de doble titulación, en adelante PDT, permitirán que el estudiante obtenga dos títulos oficiales, del mismo nivel académico, existentes en la Universidad de Valladolid mediante el diseño un itinerario curricular específico que garantice la adquisición de competencias de los dos títulos implicados y evite duplicidades de contenidos.

La duración orientativa de los programas de dobles títulos será la siguiente:

Dobles títulos de grado de 240 ECTS: 5-6 años

Dobles títulos de máster de 60 ECTS: 1,5 años

Dobles títulos de máster de 90-120 ECTS: 2-2,5 años

Artículo 2. Contenido de la memoria

El PDT consistirá en la planificación de un itinerario curricular entre dos planes de estudio del mismo nivel académico existentes en la Universidad de Valladolid que garantice la adquisición de las competencias de los dos títulos.

La memoria deberá incluir un estudio de viabilidad en base a la capacidad de los centros y los departamentos, interés laboral para la sociedad, así como la estructura del programa de doble titulación en el que se especifique el número de créditos por cada curso, la tabla de



Universidad de Valladolid

equivalencia de reconocimientos, el calendario de implantación y las necesidades docentes y de infraestructuras.

En el Anexo 1 *Memoria justificativa del Programa de Doble Titulación Oficial dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Master en XXX y de Grado/Master en YYY* se establece el modelo de formulario de la Memoria a cumplimentar, debiéndose indicar claramente, en el caso de un Programa Intercentros, el que actuará como centro coordinador.

Artículo 3. Requisitos

Para proponer la tramitación de un Programa de Doble Titulación es condición necesaria que las dos titulaciones hayan tenido al menos una promoción de egresados.

Como norma general, la implantación de un PDT se implantará a curso por año, integrándose los alumnos matriculados en los grupos ordinarios de clase de cada plan de estudios.

Artículo 4. Procedimiento

El procedimiento para la tramitación es el siguiente:

1. Los Programas de Doble Titulación deberán ser propuestos por acuerdo de las Juntas de los Centros a los que estén adscritas las titulaciones, oídos los Comités de Titulación y, en su caso, el Comité Intercentros.
2. Dichos acuerdos se comunicarán al Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica para que se inicie el procedimiento. La Memoria, a la que se hace referencia en el artículo anterior, deberá ser elaborada de manera conjunta por ambos Comités de Titulación.
- 3.- La Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de ordenación académica examinará la memoria con el fin de emitir el correspondiente informe.

En el caso de que la memoria esté incompleta o que estime conveniente solicitar documentación complementaria para una mejor valoración de la propuesta, requerirá a los Comités de Titulación su subsanación concediéndoles un plazo de diez días.

Si la documentación está completa, se pondrá en exposición pública durante un plazo de al menos diez días, con el correspondiente periodo de diez días para que, por parte de los Coordinadores de los Títulos promotores, se dé respuesta a las alegaciones recibidas.

4.- De manera simultánea se solicitará informe a la unidad administrativa responsable de la tramitación de los planes de estudio. Para la elaboración del informe, dicha unidad podrá solicitar informes técnicos a los servicios administrativos responsables de los estudios de grado y máster y a la unidad administrativa responsable de la planificación docente. Los informes serán elaborados y firmados por personal de los servicios correspondientes.

5.- La memoria, el calendario para la implantación del itinerario curricular, así como la estimación de necesidades docentes, las alegaciones del periodo de exposición pública y todos los informes son estudiados por la Comisión del Consejo de Gobierno que tenga la delegación de competencias en materia ordenación académica. En caso de informe desfavorable se dará un plazo de 10 días hábiles para las alegaciones correspondientes.



Universidad de Valladolid

6.- Si el informe de la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de ordenación académica es favorable, elevará la propuesta de PDT al Consejo de Gobierno para su aprobación, lo que implicará el compromiso de modificación de las memorias verificadas de las dos titulaciones, con el fin incluir el itinerario curricular del Programa de Doble Titulación.

7.- El procedimiento de modificación de las memorias deberá ajustarse a los plazos del procedimiento de modificación de títulos de la Universidad de Valladolid, por lo que estas modificaciones se deberán enviar a la ACSUCyL antes del 30 de septiembre, con el fin de que ésta emita el informe pertinente antes del 31 de mayo del año siguiente, y así poder ofertar el Programa de Doble Titulación el siguiente curso académico.

Finalmente, se procederá a grabar el Programa de Doble Titulación en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) alojado en la Secretaría General de Universidades. El registro del PDT en el SIIU en una de las ramas de conocimiento a las que pertenecen los dos títulos será el criterio utilizado por SIGMA para asignar la rama del PDT.

CAPÍTULO 2 IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 5. Centro gestor del Programa de Doble Titulación

Los Programas de Dobles Títulos estarán adscritos, a todos los efectos, al centro que los proponga. No obstante, en el caso de los programas de Dobles Títulos Intercentros existirá un centro (el centro Coordinador) que se responsabilizará de la gestión académica y administrativa y será en el que se matricularán los estudiantes del Programa de Doble Titulación, aunque la información y publicidad sobre el mismo figure en ambos centros.

A efectos estadísticos, en los datos remitidos a la Junta de Castilla y León, los estudiantes figurarán como adscritos al centro gestor. En las estadísticas del Ministerio, se discrimina entre estudiantes de cada plan y estudiantes del Programa de Doble Titulación.

Artículo 6. Preinscripción en los Programas de Doble Titulación

Los requisitos de acceso a los Dobles Títulos son los mismos que a cada una de las titulaciones individuales, no obstante, la nota de admisión podrá ser diferente a la de cada una de las titulaciones que componen el Programa de Doble Titulación.

En el caso de Dobles Títulos de Grado, la Comisión Mixta o Comité Intercentros establecen los parámetros de ponderación de las asignaturas de bachillerato, para la mejora de la nota de admisión en los Dobles Títulos de Grado, que deberán incluir los parámetros de las titulaciones individuales.

La preinscripción queda limitada a la oferta específica de plazas en el Programa de Dobles Títulos. Esta oferta proviene de una minoración en los límites de acceso de cada titulación independientemente. En ningún caso se puede superar el límite de acceso indicado en cada una de las memorias de verificación.



Universidad de Valladolid

Las personas tituladas en alguna de las titulaciones que configuran el Programa de Dobles Títulos podrían acceder al otro Grado/Master y obtener el mismo reconocimiento de créditos que si hubieran cursado el Programa de Dobles Títulos, aplicando las tablas de reconocimiento establecidas para el mismo, y cursarían solamente el resto de las asignaturas hasta completar los ECTS necesarios para la obtención del otro título.

Artículo 7. Matrícula

Los Servicios Académicos incluirán anualmente en la guía de matrícula el Programa de Doble Titulación cumpliendo con la fase 1 del POD aprobada en Consejo de Gobierno. El itinerario correspondiente al Programa de Doble Titulación, se incorporará a la aplicación informática de matrícula como un único plan de estudios que estará adscrito al Centro Gestor correspondiente.

El estudiante se matriculará en un único plan de estudios con un código sigma, aunque tendrá dos expedientes al seguir las materias del itinerario curricular diseñado para el programa de doble titulación. El alumno quedará vinculado al centro coordinador en el que realiza la matrícula, quien será el responsable de custodiar su expediente académico.

Artículo 8. Compensación Curricular

La compensación curricular, para cada una de las titulaciones, podrá solicitarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica. Si alguna de las asignaturas para las que se solicita compensación curricular forma parte de la tabla de equivalencia de reconocimiento de créditos, se podrá solicitar un único proceso de compensación curricular dentro del Programa de Doble Titulación.

Artículo 9. Progreso y Permanencia

El estudiante estará sometido a la normativa de progreso y permanencia de la Universidad de Valladolid.

A los efectos del cómputo del número mínimo de créditos a superar en el primer curso académico, se tendrá en cuenta el total de los créditos superados en el programa de doble título sin computar los que hayan sido objeto de reconocimiento.

Artículo 10. Experiencia Profesional

El reconocimiento de créditos por experiencia profesional se podrá realizar con los mismos criterios establecidos para cada uno de los planes que componen el “Doble Título”,

Artículo 11. Comisiones

Una Comisión Mixta en el caso de PDT impartido en un único Centro, o el Comité Intercentros, en el caso de la participación de varios centros, velarán por las decisiones del programa de doble titulación.

La Composición del Comité Intercentros será la establecida en el Reglamento de Órganos de Garantía de Calidad de la Universidad de Valladolid.

Como regla general, la Comisión Mixta estará compuesta como mínimo por los dos Coordinadores de Título; al menos, dos representantes de estudiantes que hayan superado el



Universidad de Valladolid

40% de los créditos del PDT de grado o esté matriculado al menos en el 50% de los créditos de PDT de máster; un egresado de cada título y un PDI a tiempo completo de cada título.

Atendiendo a las peculiaridades de cada tipo de titulación, esta comisión podría verse completada por otro tipo de representantes: expertos externos, PAS, etc., según lo recogido en la memoria de verificación de cada título.

Artículo 12. Modificación del Programa de Doble Titulación

Cualquier modificación del PDT requerirá la aprobación por mayoría simple por parte de la Comisión Mixta o el Comité Intercentros, así como la aprobación de la comisión del Consejo de Gobierno con competencias en ordenación a académica, previo informe del Gabinete de Estudios. En cualquier caso, la modificación no se podrá implantar hasta que haya recibido la autorización.

Artículo 13. Docencia

Los estudiantes asistirán a las clases con los alumnos de cada plan de estudios, incorporándose a los grupos ordinarios de cada titulación

Como norma general, no se crearán grupos específicos para los estudiantes del Programa de Doble Titulación, a los que se garantizará la compatibilidad en lo referente a horarios, lugar de impartición de clases y pruebas de evaluación.

La guía docente de las asignaturas del Programa de Doble Titulación será la misma que la de las asignaturas de cada una de las titulaciones.

Artículo 14. Abandono y/o Traslado de Expediente

Anualmente, el estudiante podrá renunciar a continuar en el programa de doble titulación y seguir matriculado solamente en una de las dos titulaciones.

La renuncia deberá ser comunicada al Decano/Director del centro gestor en la semana previa al inicio del primer plazo de matrícula. En tal caso, se procederá a desdoblarse el expediente del PDT a cada uno de los títulos individuales y a aplicarle los reconocimientos de créditos que proceda según la tabla correspondiente. Si la titulación en la que continúa pertenece a un centro diferente de su matrícula, se realizará el traslado de expediente.

En el caso de que el abandono del PDT sea para continuar en una titulación ajena al Programa, se desdoblará el expediente a cada uno de los títulos que lo integran y se realizará el traslado de expediente desde cada uno de ellos.

Artículo 15. TFG/TFM

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/2010, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos fin de grado o fin de máster, por lo que será necesaria la defensa de dos TFG/TFM, uno por cada titulación.

Se recomienda la defensa en el último curso del itinerario, dado que la aprobación del primer TFG/TFM supone la consideración de egresado y por tanto la imposibilidad de obtener beca para el siguiente curso.



Universidad de Valladolid

Artículo 16. Convocatoria Extraordinaria Fin de Carrera

Los estudiantes matriculados en un Programa de Doble Titulación podrán solicitar concurrir a la convocatoria extraordinaria fin de carrera de una de las titulaciones, cuando solamente le falte un máximo de 18 ECTS para finalizar esa titulación, sin tener en cuenta en tal cómputo ni las prácticas externas ni el TFG/TFM, con independencia de las asignaturas que tenga pendientes en la otra titulación.

Artículo 17. Precios Públicos y Tarifas de Secretaría

Los precios públicos a abonar en el Programa de Doble Titulación se calcularán de acuerdo con los precios establecidos para cada una de las titulaciones que lo componen, en función de las asignaturas matriculadas de cada una de dichas titulaciones.

Los precios públicos a abonar por el reconocimiento de créditos y por las tarifas de secretaría vienen dados por el Decreto de precios públicos del curso académico en el que se realice.

Artículo 18. Clausula de Resolución de Incidencias

Se autoriza a la Comisión del Consejo de Gobierno competente en materia de ordenación académica a dictar cuantas instrucciones considere convenientes para la aplicación de este reglamento.

Disposición Transitoria

Los programas de doble titulación aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento se registrarán por la normativa anterior que les fuera de aplicación.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Disposición adicional

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.